

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 359-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley 29408, Ley General de Turismo; concordante con la "Carta de Compromiso por el Desarrollo del Turismo – Golden Book", celebrada entre el Estado Peruano, la Organización Mundial de Turismo (OMT) y el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, nuestro País asumió el compromiso a garantizar un crecimiento integrado de la actividad turística y su tratamiento.

Que, la megatendencia en el mundo turístico de los países y ciudades, es contar con una Marca Destino, con el propósito de ser un instrumento para posicionar sus productos y servicios en los mercados internacional, nacional; así como la promoción de sus atractivos turísticos hacia el mundo y consiguientemente el desarrollo de actividades comerciales.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, como administración pública de carácter regional, sustentada e inspirada en el proceso de Descentralización, Principio de Subsidiariedad, consagrado en nuestra Constitución Política del Perú y Leyes de Bloque Constitucional, viene impulsando un gran cambio en el desarrollo del turismo; tendiente a consolidar una política regional e institucionalidad moderna, especializada, competitiva acorde a estándares internacionales.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 051-2015-AREQUIPA, se declaró de necesidad pública e interés regional el turismo; y, se dispuso la creación de PROMAREQUIPA, como organismo técnico, destinado a promocionar el turismo y su tratamiento; como posicionar la marca Arequipa hacia el mundo.

Que, considerando la importancia de nuestra Región: su rica historia, patrimonio natural, patrimonio cultural, Gastronomía, Sillar, Petroglifos de Toro Muerto, Valle de los Volcanes, Cañones del Colca, Cotahuasi, más profundos del mundo, poseedora del segundo mejor clima del mundo, hermosas playas, entre otros, es muy competitiva y única para ofrecer al mundo y obtener un mayor flujo turístico; con tales propósitos, el Gobierno Regional, celebró un Convenio de Cooperación con la empresa privada española BEBRANDS, encargada del diseño, gestión y posicionamiento de la marca de certificación " MARCA DESTINO AREQUIPA ", como signo distintivo de identidad, diferenciación de la imagen de la Región Arequipa hacia el mundo .

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal Nº 259-2016-DSD, emitida por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI – LIMA, resalta la procedencia, viabilidad de la iniciativa legislativa propuesta, precisando que una marca País o marca Ciudad, es una marca de marcas, que son creadas para ser usadas por todo aquél que tenga interés conjuntamente con sus marcas propias; además, determinar no existir impedimento y prohibición legal alguna.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, será titular de la marca, la cual hace imperativo su registro de signo distintivo conforme a ley, constituida por la denominación: "MARCA DESTINO AREQUIPA" y logotipo, esto es, en su dimensión denominativa como figurativa, por ante la Oficina de Signos Distintivos del INDECOPI;

Que, de acuerdo al marco jurídico del régimen de propiedad industrial, instituida bajo un sistema legislativo que articula diversos niveles normativos de alcance internacional y nacional: Convenio de París, Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina (Régimen Común sobre Propiedad Industrial); Decisión 689 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena – Adecuación de determinados artículos de la Decisión 486; Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Decreto



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

AREQUIPA, 2015

SECRETARÍA REGIONAL DE TURISMO

PROFESOR EN TURISMO

Legislativo 1075, Ley de Propiedad Industrial; y estando a las opiniones favorables hacia la creación de la Marca Destino Arequipa, sustentado en el Informe Técnico N° 018-2016-GRA/GRCET, emitido por el GERCEUR; informe N° 791-2016- GRA/ORAJ, por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Por estas consideraciones y al amparo de las leyes de bloque constitucional: 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional 154-AREQUIPA, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

DECLARAR DE INTERES REGIONAL EL REGISTRO DE LA MARCA DESTINO AREQUIPA Y LOGOTIPO

ARTICULO 1°. - De la Declaratoria de Interés Regional

Declarar de Interés Regional el Registro de la Marca Destino Arequipa y Logotipo, por constituir signo distintivo de identidad, promoción, difusión de sus atractivos turísticos de la Región Arequipa hacia el mundo.

ARTICULO 2°. - De la Gestión de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo

Encargar a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo su debido cumplimiento y elaboración de Reglamento de Uso conforme a ley.

ARTICULO 3°. - De su Difusión

Disponer su promoción y difusión a PROMAREQUIPA - Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.

ARTICULO 4°. - De la vigencia de la norma.

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Electrónico de la Institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintidós días del mes de noviembre del 2016.



EDY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.



FAMILIA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE

ADOLFO OSORIO DELGADO
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL